



GESTIÓN JURÍDICA

GESTIÓN DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 1 de 1

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e), en calidad de funcionario ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad a la señora ANA GUTIERREZ SALAS identificada con cedula de ciudadanía No. 43034792 en calidad de sancionada, el mandamiento de pago No. 20000032 de 24 de enero de 2020, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201600928 toda vez que no ha sido posible notificarlos personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

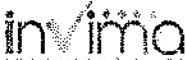
"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y en contra de la señora ANA GUTIERREZ SALAS, identificada con cedula de ciudadanía número 43.034.792 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la producción de arepas de maíz amarillo, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 7.812.420.)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora ANA GUTIERREZ SALAS o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, en la cuenta

	GESTIÓN JURIDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
	Código: GIR/ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020
			Página 2 de 2

corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES
 Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 02 de mayo de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/atención-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 20000032 de 24 de enero de 2020, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201600928 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: JRBT _____
 Revisó: AAJA _____



98

**AUTO No. 20000032 DE 24 de Enero de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ANA GUTIERREZ SALAS
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 201600928**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución Interna 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017002472 del 25 de enero de 2017, por medio de la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201600928 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la señora **ANA GUTIERREZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.034.792, en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la producción de arepas de maíz amarillo, equivalente a **TRESCIENTOS (300)** salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición por parte de la sancionada.
2. Resolución número 2018006092 del 15 de febrero de 2018, por medio de la cual se desató el recurso impetrado y resolvió **CONFIRMAR** en su integridad la resolución atacada, acto administrativo que quedó en firme y debidamente ejecutoriado el 18 de mayo de 2018.
3. Oficio No. 1103-2769-18 con radicado 20182043902 del 19 de septiembre de 2018, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
4. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que la sancionada no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligación contenida en la Resolución No. 2017002472 del 25 de enero de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra de la señora **ANA GUTIERREZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.034.792, en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la producción de arepas de maíz amarillo.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra de la señora **ANA GUTIERREZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.034.792, en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la producción de arepas de maíz amarillo, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital, la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.812.420.)**



4/10



La salud
es de todos

Ministerio

**AUTO No. 20000032 DE 24 de Enero de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ANA GUTIERREZ SALAS
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 201600928**

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora ANA GUTIERREZ SALAS o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Caballero Borda
Revisó: Marlen Monroy Serrano

M